

DECRETO 265 DE 1995

(febrero 6)

por el cual se crea una comisión redactora.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 1º del Decreto ley 1050 de 1968 y,

CONSIDERANDO :

Que la Constitución Política de 1991 introdujo fundamentales reformas a la organización jurídica del Estado, a las estructuras de los organismos que administran justicia, al Ministerio Público y, en concreto, a las Jurisdicciones Especiales;

Que uno de los objetivos del Gobierno Nacional, es armonizar la Jurisdicción Penal Militar con la nueva [Constitución Política](#) y la Jurisdicción Penal Ordinaria;

Que la Fuerza Pública requiere ser reorganizada y modernizada para el mejor cumplimiento de su misión constitucional;

Que el Gobierno Nacional conformó una comisión preparatoria para la reforma del Código Penal Militar, la cual presentó un anteproyecto que es necesario revisar y actualizar,

DECRETA:

Artículo 1o. Créase la Comisión Redactora del Proyecto de Código Penal y Procesal Penal Militar adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Doctora Pilar Gaitán de Pombo, Directora de la Secretaría para Derechos Humanos y Asuntos Políticos del Ministerio de Defensa Nacional.

Mayor General Ramón Eduardo Niebles Uscátegui, Director de la Escuela Superior de Guerra.

Doctor Jaime Cordoba Triviño, Defensor del Pueblo.

Doctora Karen Kuhfeldt Salazar, Delegada del Ministerio de Gobierno.

Doctora Olga Bula, Delegada del Ministerio de Justicia.

Doctor Hernando Valencia Villa, Procurador Delegado para los Derechos Humanos.

Doctor Adolfo Salamanca, Vicefiscal General.

Mayor General Raúl Rojas Cubillos, Inspector General de las Fuerzas Militares.

Mayor General Rodolfo Torrado Quintero, Inspector General del Ejército.

Vicealmirante Gilberto Roncancio Sarmiento, Inspector General de la Armada Nacional.

Brigadier General Fabio Zapata Vargas, Inspector General de la Fuerza Aérea.

Brigadier General Carlos Alberto Pulido Barrantes, Inspector General de la Policía Nacional.

Teniente Coronel (r) Rubén Darío López López, Vicepresidente del Tribunal Superior Militar.

Doctor Carlos Vicente de Roux, Consejero Presidencial para los Derechos Humanos.

Doctor Camilo Granada, Director de la Unidad de Seguridad y Justicia del Departamento

Nacional de Planeación.

Doctor Gustavo Gallón, Director de la Comisión Andina de Juristas, Seccional Colombia.

Parágrafo 1o. La Comisión a que se refiere este artículo será presidida colegiadamente por la doctora Pilar Gaitán de Pombo y el Mayor General Ramón Eduardo Niebles Uscátegui, quienes expedirán el Reglamento interno de la misma, de común acuerdo con los miembros que la integran.

Parágrafo 2o. La Comisión podrá invitar personas especializadas en el tema, las cuales tomarán parte en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Artículo 2o. Nómbrase al doctor Antonio José Cancino Moreno, como Coordinador General de la Comisión.

Artículo 3o. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Redactora estará integrada por las siguientes personas:

Doctor Yesid Reyes A.

Doctora Olga Fernández de soto.

Doctora Luz Marina Gil.

Coronel (r) José Manuel Castro Suárez.

Artículo 4o. La Comisión deberá entregar el proyecto de Código con las actas correspondientes el día 30 de junio de 1995.

Artículo 5o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 6 de febrero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Gobierno,

Horacio Serpa Uribe.

El Ministro de Justicia y Derecho,

Néstor Humberto Martínez Neira.

El Ministro de Defensa Nacional,

Fernando Botero Zea.

El Jefe Del Departamento Nacional de Planeación,

José Antonio Ocampo Gaviria.